



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Disciplina

ACTA N° 07/2024

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2024, con la Presidencia a cargo del doctor Héctor Pedro Recalde y la Secretaría a cargo de la doctora María Laura González, se encuentran reunidos en sesión quienes integran la Comisión de Disciplina del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, las consejeras María Alejandra Provítola, María Inés Pilatti Vergara y los consejeros Diego Barroetaveña, Hugo Galderisi, Mariano Recalde, Alberto Lugones, Luis Juez, Eduardo Vischi. Asimismo, se cuenta con la presencia de consejeros que no integran la Comisión: Jimena de la Torre, María Fernanda Vázquez, Guillermo Tamarit y Miguel Piedecosas.

PUNTO 1: PROYECTO DE ACTA N° 06/2024.

Abierto el acto, se pone en tratamiento el punto primero del orden del día, Proyecto de Acta N° 6/2024 correspondiente a la sesión celebrada el 27 de agosto del corriente. **Se pone en consideración, resulta aprobada.**

PUNTO 2: INFORME POR PRESIDENCIA.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Disciplina, quien comunica que su informe será brindado a lo largo de la reunión.

PUNTO 3: INFORME POR SECRETARÍA.

Se hace de la palabra la doctora María Laura González, Secretaria de esta Comisión, quien informa que los asuntos ingresados han sido comunicados oportunamente mediante los informes semanales que se circulan los días viernes mediante correo electrónico a consejeros y asesores. Asimismo, se notifica que a pedido de la vocalía de la consejera Jimena de la Torre presentó en esta secretaría un proyecto de citación por Artículo 20 con alcance de 11 del reglamento en el expediente 190/21 "Enriquez Jorge R. (Diputado Nacional) c/Dres. Adrián Grunberg y Daniel Obligado (T.O.C.F n°5)" el que fuera puesto en conocimiento de los integrantes de la comisión en fecha 23 de octubre del 2024. Se le brinda la palabra a la consejera De La Torre quien argumenta que se trata de un pedido de Artículo 20 en una causa en donde corresponde citar al juez, ya que la prueba solicitada fue producida y evaluada, por lo que solicita que algún consejero que integra esta comisión lo haga propio al dictamen. Al no existir respuesta alguna,

anuncia la Secretaria que pasa a considerar el Informe de medidas de prueba y notificaciones por artículo 11 del reglamento solicitadas por las Consejeras y los Consejeros, que fueron circulados a las vocalías.

INFORME DE MEDIDAS DE PRUEBAS

Punto 1: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°188/2023 caratulado "B.G.M. (vía email) c/ Dra. Kanefsck Mariana Judith (Juzgado Civil N°4)", se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N°4, la remisión de copias certificadas de la totalidad del expediente N°64780/2020 caratulado "C.V. c/ B.G.M. s/ cuidado personal de los hijos" junto con los expedientes conexos N°36592/2020 y N°85993/2022 y cualquier otro anexo que pudiere corresponder a esas actuaciones. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 2: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°102/2024 caratulado "Cichelli José Luis c/ Dra. Garay María Luján (Juzg. Nac. Del Trabajo N° 41)", se requiera al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°41, la remisión de copias certificadas de la totalidad del expediente N°26177/2022 caratulado "Álvarez Mendes Sukvui c/ importadora Americana SRL y otro s/ despido". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 3: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°102/2023 caratulado "S.D.C. c/ Dra. Marinkovic Paula Diana (Juzg. Nac. de prim. Inst. en lo Civil N°12" se requiera a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de que informe la radicación de los expedientes N°66151/2022 caratulado "S.D.C. c/ O.M.J. s/ cuidado personal"; N°27762/2021 caratulado "S.D.C. c/ O.M.J. s/ denuncia por violencia familiar" y N°28013/2022 caratulado "S.D.C. c/ O.M.J. s/ alimentos". Se informa desde Secretaría que existe vigente un pedido de acumulación presentado por el consejero Mariano Recalde, quien solicita que el expediente 64/2024 se acumule al expediente 102/2023 en razón de que existe conexidad objetiva y subjetiva. **Se pone en consideración la prueba y la acumulación solicitada, resultando aprobada la prueba solicitada y la acumulación del expediente 64/2024 al expediente 102/2023.**

Punto 4: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°118/2023 caratulado "S.E. (Vía email) s/ act. del Dr. Cifuentes Santos E. (Subrog. Juzg. Civ. N°26)", se requiera a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de que informe la totalidad de los procedimientos en los que resultara parte la Sra. E.S. Se informa desde Secretaría que sobre este expediente también existe -en el Punto 33 del Orden del Día- un proyecto de desestimación. Toma la palabra la consejera Provítola, quien relata que en su



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

oportunidad en el informe que ha presentado con respecto a este proceso, se ha evaluado el contenido del expediente en particular y los alcances jurisdiccionales que tenía la decisión del juez en la resolución que diera objeto a la denuncia, por lo que entiende que debe circunscribirse a esa consideración y no ampliarlo a otras tantas como pudieran haber correspondido con respecto a la denunciante E.S., por esto la consejera mantiene lo dictaminado y se remite a lo considerado por escrito en esa ocasión; ampliando el requerimiento presentado por el colega, la consejera Provítola plantea que sería importante hacer una determinación en tal caso de cuáles son esos procedimientos porque en función de la petición amplia, que por eso insiste con la importancia de analizar la actuación de los colegas dentro de los procesos determinados porque si no empieza a hacer el análisis de su jurisdicción dentro de un juzgado de manera indeterminada incierta y amplia. Por lo que debería acotarse a una determinación de causa de proceso en definitiva, y no pedir cualquier otro procedimiento donde estuviera, ello pese a hacer lugar a la medida que el colega está peticionando. Se le brinda la palabra al consejero Galderisi, quien manifiesta no tener problema con dicho planteo pero que el tema es delicado porque hay menores involucrados y por eso le parece que hay que avanzar y llegado el momento por ahí hay desestimar, pero que se necesita verlo. Se hace de la palabra el consejero Lugones quien plantea que por las razones que dice el consejero Galderisi, va a pedir postergar la medida porque personalmente no está en condiciones de apoyar la desestimación, pero tampoco está en condiciones de votar en un sentido u otro. Se le otorga la palabra al consejero Vischi, que dice que entendiendo lo que lo que está planteado le parece que una solución sería una postergación, pero justamente para que se delimite lo que se pretende auditar, es decir, con ese pedido de prueba simplemente avanzar pero con una delimitación. **Desde Presidencia se propone avanzar pero con la delimitación. Se pone en consideración la prueba solicitada con el planteo del Presidente, resulta postergada.**

Punto 5: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°11/2023 caratulado "López Tarrío Herminia Julia c/ Dr. Verdaguer Alejandro Cesar (Juzg. Civil N°101)" se libre oficio a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a fin de que informe la totalidad de los procedimientos en los que resultara parte la Sra. Herminia Julia López Tarrío

DNI 5.291.395. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 6: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°8/2024 caratulado "Andriani Carmen c/ Dr. Caramelo Díaz Gustavo (Juzgado Civil N°1 de Capital Federal se libre oficio al Juzgado Nacional en lo Civil N°1 a fin de que remita copias certificadas (actualizadas con posterioridad a la remisión del 30 de agosto del corriente) de los siguientes expedientes: a) 87.072/2005 caratulado "Andriani Carmen c/Consortio de copropietarios Bolivia 117/119/121 y otros s/modificación de Reglamento de Copropiedad"; b) 104.274/2004 caratulado "Andriani Carmen c/Consortio de copropietarios Bolivia 117/119/121 s/modificación de Reglamento de Copropiedad" y c) 95.374/2004 "Consortio de copropietarios Bolivia 117/119/121 c/ Andriani Carmen s/ejecución de expensas". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.** Aclara el consejero Lugones que vota a favor de esta medida, porque no va a aprobar el artículo 11 solicitado en este expediente

Punto 7: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. 13/2022 caratulado "Borjas Joselo Gervasio c/ Dres. Rios Javier - Basso Andres y Machado Pelloni Fernando" se libre oficio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 a fin de solicitar la remisión de copias de la sentencia condenatoria y de las actas de los acuerdos que se suscribieron en virtud de los juicios abreviados del resto de los imputados, de la causa N° CFP 17323/18. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 8: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. 114/2024 caratulado "Díaz Ochoa María José y Keaveney Eoin Micheal c/ Dra. Córdoba Lucila (Juzgado Civil N° 8)" se libre oficio al Juzgado Civil N° 8 a fin de solicitar copias digitalizadas de la totalidad del expediente N° 52540/2020/1 caratulado "Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y otros c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/Incidente Familia". Desde Secretaría se informa que este expediente es el 114/2024, es una denuncia contra la doctora Lucila Inés Córdoba, y que hay varios expedientes referidos en los que se solicita la causa porque hacen referencia a la misma causa e incluso hay pedidos de acumulación sobre la misma, por ello se propone solicitar la causa en uno de los expedientes y después hacer copias, o si se acumula, agregarlo al acumulado para no duplicar. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada con la propuesta surgida desde Secretaría.**

Punto 9: El consejero Lugones solicitó en el Expte. N° 112/2024 caratulado "Gallo Horacio Alberto y Giantomasi



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

Claudia A. c/Dra. Córdoba Lucila (Juzgado Civil N° 8)”, se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N° 8 copias certificadas digitalizadas de la causa 52540/2020/1. **Resulta aprobada en punto 8 del Informe de medidas de pruebas.**

Punto 10: El consejero Lugones solicitó en el Expte. N° 127/2024 caratulado “Gaillard C. - Moreau L. - Penacca P. - Osuna B. - C. Yutrovic y Soria M. (Dip. Nac.) c/ Dra. Capuchetti” se requiera al Juzgado Criminal y Correccional Federal N°1 copias certificadas y/o digitalizadas de la causa 4322/2022. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 11: La consejera Pilatti Vergara solicitó en el Expte. N° 127/2024 caratulado “Gaillard C. - Moreau L. - Penacca P. - Osuna B. - C. Yutrovic y Soria M. (Dip. Nac.) c/ Dra. Capuchetti” 1) Se oficie al Juzgado Federal N° 1 a fin de solicitar copia certificada y digitalizada de la causa N° 4322/2022. 2) Se oficie al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 5, a fin de que su titular informe quienes se encontraban presentes en la sede del Juzgado, en el momento en que personal de la Policía Federal Argentina (PFA) concurrió para realizar la pericia de extracción de la información del teléfono celular secuestrado, propiedad de Fernando Sabag Montiel. 3) Se solicita se cite a declarar en calidad de testigo a: Camila Dafne Seren, en su carácter de Oficial Principal de la PFA, Pablo Kaplan, Subinspector del Departamento Técnico de Criminalística de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), quien habría recibido el aparato telefónico de manos de la custodia policial del Juzgado Federal N°5, Priscila Santillan, agente de la PFA y custodia de la jueza Maria Eugenia Capuchetti y del juzgado Fed. N° 5, quien habría llevado el teléfono celular a la sede de Ezeiza de la PSA, Juan Martín Mena, Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la fecha de los hechos relacionados con la denuncia, Secretario de Justicia de la Nación, Damián Neustadt, Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación al momento de los hechos. Antes de pasar a considerar la prueba, se le brinda la palabra a la consejera Provítola, quien manifiesta que respecto al punto uno, nada tiene para decir porque ya se ha aprobado el pedido de copias íntegras del expediente 4322/2022, pero que en relación con el punto dos en todos sus términos -el resto de otro proceso y testimoniales consecuentes- que solicita la consejera Pilatti, va a pedir una postergación

porque más allá del valor probatorio dentro de este expediente administrativo, cuestión que deberá resolverse en el futuro, puede que dentro del expediente que se va a solicitar esté gran parte de esta información, por ende, solicita la postergación de todo el punto, desde el pedido de informe de la causa hasta los testimoniales. Se le concede la palabra al consejero Barroetaveña, quien dice que dado que se está solicitando el expediente, le parece ir paso a paso, primero ver el expediente y luego, en todo caso, analizar qué se hace con el resto, así que acompaña la moción de postergación propuesta por la consejera Provítola. Se le otorga la palabra al consejero Lugones, quien aclara que al igual que en la vez anterior, quiere ver el expediente y, en función de eso, tomar las decisiones que correspondan, es decir volver a conversar cuando se tenga el expediente. **Se pone en consideración la prueba solicitada: el punto 1) de la medida de prueba queda aprobado en punto anterior; los puntos 2) y 3) quedan postergados por pedido de los consejeros Provítola, Lugones y Barroetaveña.**

Punto 12: La consejera Pilatti Vergara solicitó en el Expte. N°65/2024 caratulado "Gonzalez Paula Alejandra c/ DR. Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso (Subrog. Juzg. Civil N°22)" se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N° 22, la remisión de copias digitalizadas de los autos caratulados "Grangetto de Cobas, Irma y otro c/ Nueva York Nro. 4048 S.A. s/ daños y perjuicios derivados de la vecindad" (Expte. N° 92952/2018), y del Expte. caratulado "La Misión Plaza S.A. autos "Grangetto, Irma y otro c/ La Misión Plaza S.A. s/ daños y perjuicios derivados de la vecindad (Expte. 82147/22)". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 13: La consejera Pilatti Vergara solicitó en el Expte. N°101/2024 caratulado "Carvalho Mendes Antonio Manuel c/ Dra. Lucila Inés Córdoba en Causa 52540/2020" y en expte. N°110/2024 caratulado "Sabatier Laureano Leonel y López Mateo c/ Dra. Córdoba Lucila (Juzgado Civil N° 8)" se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, a fin de que remita copias digitalizadas de los autos N° 52540/2020/1 caratulados "Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/ incidente de familia". **Resulta aprobada en punto 8 del Informe de medidas de pruebas.**

Punto 14: La consejera Provítola solicitó en el Expte. N°107/2024 caratulado "Matilla José Luis (Vía email) c/ Dr. Stinco Juan Rafael (Juez Civil y Comercial Federal)" se requiera al Juzgado Civil y Comercial Federal N°6, copias del expediente N°CCF 019190/2023 caratulado "D'Angelo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

Alicia Rosaria c/ Hospital Milstein y otros s/ amparo de salud" y expte. N°015524/2023 caratulado "D'Angelo Alicia Rosaria c/ Instituto Nac de Serv. Soc. para jubilados y pensionados y otro s/ amparo de salud", y sus anexos si los hubiere. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 15: La consejera Provítola solicitó en el Expte. N°104/2024 caratulado "Pizzabiocche Sebastian y Sayar Silvia c/ Dra. Callegari Mariana (Jueza Civil)" se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N°59, Sec. 89, copias digitalizadas del expediente N°101603/2022 caratulado "Lattanzio Alcaraz Luis Alberto y otro c/ Driussi SRL s/ medidas precautorias" y expte. N°19511/2023 caratulado "Lattanzio Alcaraz Luis Enrique y otros c/ Driussi SRL s/ cumplimiento de contrato". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 16: La consejera Provítola solicitó en el Expte. N° 88/2023 caratulado "Martínez Pablo Emilio (Vía Email) s/ act. Del Juzgado Civil N°12 en causa N°32.698/2022" se libre oficio al titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 12 a fin de que remita expediente CIV 32.698/2022 caratulado "S.A.L. c/V.P.M. s/alimentos". Aclara la consejera Provítola va a mantener este pedido de medidas, que ha analizado el caso obviamente y ha presentado una propuesta de desestimación pero comprende que para que esté más completo a la consideración de todos los consejeros y consejeras va a mantener el pedido de medidas y luego en tal caso reanalizar la desestimación seguramente con más argumentos en ese mismo sentido. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 17: El consejero Vischi solicitó en el Expte. N°44/2024 caratulado "Esteban Federico c/ Dr. Santiago Inchausti (Juz. Fed. N°3 de M. Del Plata) -causa FMP 32006228/13" se requiera a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la remisión de copias certificadas de las resoluciones del 25/02/2021 dictada en el marco de la causa FMP 32006228/2013. Asimismo, se requiera al Juzgado Federal Nro. 3 de Mar del Plata que remita copias certificadas del "Recurso de Queja autos: Mariscal y otros s/ infracción Ley 23.737 inf. art. 303" Nro. FPM 32006228/2013/168/RH37 como así también copia de los incidentes Nros. 154/RG35 y 164/RH36. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 18: El consejero Vischi solicitó en el Expte. 131/2022, caratulado "Schvindlerman Jorge c/ Dres.

Magariños Mario y Jantus Pablo (Int. Cam. Cas. Crim. Correcc.) se libre oficio al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°58, a efectos de que tenga bien remitir copias completas y certificadas de la casa N° 7858/2010 (registro N° 809/2017) caratulados "UNDLER GUSTAVO JAVIER Y OTRO S/ INSOLVENCIA PROCESAL FRAUDULENTA". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 19: El consejero Vischi solicitó en el Expte. 140/2023 caratulado "Cámara Fed. Apel. De Corrientes (Vía email) Rem. Expte. Adm. 435/23 s/ act. Dra. Pozzer Penzo" se libre oficio al Juzgado Federal de Goya, a efectos que remita copia del registro fílmico y el acta respectiva de la declaración indagatoria tomada al ciudadano Paul Oswald Morani, en el marco de la causa penal FCT 922/2023, caratulada "IMPUTADO MORANI PAUL OSWALD Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 20: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°140/2024 caratulado "Figueroa Iván Darío (vía email) c/ Dr. Baric Juan José (Juez Federal de Santa Rosa)" se libre oficio al Juzgado Federal de Santa Rosa, a fin de solicitarle que remita copias certificadas y/ o digitalizadas de la causa N°653/2023 caratulada "N.N. y otros s/averiguación de delito denunciante: González, Delia Noemí y otros" junto con sus anexos e incidentes. Manifiesta el consejero Barroetaveña que en el punto 28 del Orden del día hay presentado un proyecto de desestimación sobre este expediente. Interviene el consejero Lugones, aclarando que el mencionado proyecto es de su autoría, pero que acepta el pedido de pruebas. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 21: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°64/2024 caratulado "S.D.C. C/ Dra. Paula Diana Marinkovic (Jueza Subrogante Juzgado Civil N°12)" se libre oficio al Juzgado Civil N° 12 de la Capital Federal a fin de solicitarle que remita copias certificadas y/ o digitalizadas del expediente N°27762/2021 "O. M. J. C/ S. D. C. s / DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR". **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 22: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°22/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club Boca Juniors) c/ Dra. Abrevaya A. Exp. 87197/23" y acum. N°21/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club. Boca Juniors) C/ Dra. Abrevaya A. - Exp. 99784/23", en virtud de lo informado por la Dirección General de Tecnología el 30 de julio del corriente, en relación a que en las actuaciones CIV



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

N°87.197/2023 caratuladas "Ibarra, Andrés Horacio c/ Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil s/ medidas precautorias" existen despachos y/o escritos de carácter reservado y/o oculto -según informe y anexo "cuadro 1" del expediente administrativo N°15-08766/24 que obra como Anexo-; se libre un nuevo oficio a la Dirección General de Tecnología y/o a quien corresponda solicitando que remita copia de los despachos/escritos reservados y/o ocultos que fueran indicados en el anexo "cuadro 1" del referido informe. Se aclara desde Secretaría que sobre este expediente, existe un proyecto de desestimación en el Punto 43 del Orden del Día. Se le brinda la palabra al consejero Juez que manifiesta que con respecto a este tema, esta es una causa que ellos han investigado y que en su momento solicitaron que fuera desestimada, expresa que en su oportunidad, pidieron esta misma prueba y les fue denegada, quiere aclarar también que, en su criterio, debe existir una amplitud probatoria para todo lo que haga falta, por eso aunque esta prueba ya había sido solicitada y, en su momento, con un argumento que les pareció razonable, fue desestimada, pero si la idea del Pleno es insistir, no tiene inconvenientes. Se le otorga la palabra al consejero Mariano Recalde quien aporta que la prueba que se aprobó en su momento fue la de pedir un informe para determinar si existían despachos ocultos, porque la denuncia plantea es que, en una medida cautelar, se tomaron declaraciones testimoniales para darle sustento y que luego estas declaraciones, sin control de la contraparte, fueron eliminadas, recalca que lo único que se pidió fue verificar si existía algo borrado y les contestaron que sí, por eso ahora lo que se solicita es ver qué es lo que se encuentra reservado u oculto, dice no recordar la discusión anterior, pero tal vez lo que se había desestimado en su momento fue solicitar directamente el despacho, en cambio, primero se pidió verificar si había documentos ocultos, como se informó que efectivamente los hay, el siguiente paso lógico sería ver que es lo que está oculto o borrado, a ver si coincide con lo que plantean los denunciados, más allá de lo que se resuelva posteriormente, es importante confirmar si se trata de que se tomar las declaraciones testimoniales y luego se borraron sin posibilidad de controlar o apelar o resolver de otra forma. Interviene la consejera Jimena de la Torre quien quiere aclarar que se ha hecho referencia en varias ocasiones a 'informes borrados', pero la Dirección de Tecnología no menciona que haya informes eliminados, lo

que señala es que existen informes reservados, por eso quiere dejar claro que no es lo mismo y que la connotación es muy distinta. Desde Presidencia, se comenta que precisamente por eso es importante verificar de qué se trata, le parece fundamental conocer la naturaleza de estos documentos antes de tomar cualquier decisión. Se le brinda la palabra al consejero Barroetaveña, quien plantea que está a favor de la desestimación, pero si el consejero Juez no tiene inconvenientes y, considerando lo expresado por el consejero Mariano Recalde y la aclaración de la consejera Jimena de la Torre, no tiene problema en que se solicite la prueba. Se le brinda la palabra al consejero Juez quien dice que desde el primer día que llegaron al Consejo han sostenido el criterio de no permitir que las causas queden sin resolver por vencimiento de plazos, por eso más allá de algunas cuestiones procesales que aún no comprende del todo y que le generan frustración, debemos ser claros, manifiesta que se había presentado un proyecto de desestimación porque consideraba que la prueba ya había sido solicitada y respondida de manera razonable, por eso se entendía que la magistrada había actuado dentro del marco de sus facultades y disposiciones legales, pero sin embargo, recalca que no va a ser él quien obstaculice el acceso a una prueba que pueda arrojar luz sobre la cuestión, y que por lo tanto, a pesar de haber presentado un proyecto de desestimación de la denuncia, si el Consejo entiende que se debe avanzar con este pedido de prueba, no planteará objeción alguna. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 23: Los/as consejeros/as Mariano Recalde, Héctor Recalde, Pilatti Vergara, Rodolfo Tahilade y Vanesa Siley solicitaron en el Expte. N° 165/2022 y ac. caratulado "Ortiz Almonacid Luciano C/ Dres. Ercolini J. Mahiques C. - Cayssials P. Yadarola P": 1) Notificar a los Dres. Julián Ercolini, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°10; Carlos Mahiques, Integrante de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal; Pablo Yadarola, titular del Juzgado en lo Penal Económico N°2 y; Pablo Cayssials, titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°9, en los términos del art. 11 del RCDyA. 2) Requerir al presidente de este Consejo la remisión de la totalidad de la declaraciones juradas patrimoniales integrales -incluyendo los anexos reservados de las mismas- presentadas por los magistrados Julián Ercolini, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°10; Carlos Mahiques, Integrante de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal; Pablo Yadarola, titular del Juzgado en lo Penal Económico N°2 y; Pablo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

Cayssials, titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°9. 3) Requerir a la Dirección General de Recursos Humanos de este Consejo la remisión de los legajos personales de los magistrados Julián Ercolini, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°10; Carlos Mahiques, Integrante de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal; Pablo Yadarola, titular del Juzgado en lo Penal Económico N°2 y; Pablo Cayssials, titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°9. Asimismo, se requiera información acerca de las sumas netas percibidas por los nombrados desde su designación como magistrados en el Poder Judicial de la Nación. 4) Requerir a la Administración Nacional de Aviación Civil: - Informe respecto del vuelo del jueves 13 de octubre de 2022 gestionado por la empresa Flyzar, desde la ciudad de San Fernando en la provincia de Buenos Aires hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche en la provincia de Río Negro y, remita copias certificadas de la totalidad de la documentación correspondiente a los mismos. - Informe, respecto de los Aeropuertos de San Fernando (FDO) y de San Carlos de Bariloche (BRC), sobre la totalidad de los vuelos gestionados por empresas privadas que arribaron y partieron los días 13, 14 y 15 de octubre de 2022, detallando sus respectivos aeropuertos de origen y destino. 5) Requerir a la Policía de Seguridad Aeroportuaria: - Remita copias certificadas del Formulario de Declaración General (FDG) y del Manifiesto de La Carga (MC) correspondientes al vuelo 26917 de la empresa privada Flyzar. - Informe la totalidad de vuelos gestionados por empresas privadas que arribaron y partieron los días 13, 14 y 15 de octubre de 2022 en los Aeropuertos de San Fernando (FDO) y de San Carlos de Bariloche (BRC), con sus correspondientes Formularios de Formulario de Declaración General (FDG) y Manifiesto De La Carga (MC); - Remita copias de las videofilmaciones de los sistemas de seguridad de los aeropuertos de San Fernando y San Carlos de Bariloche en las fechas mencionadas. 6) Requerir a la empresa Flyzar ("Servicios y Emprendimientos Aeronáuticos SA"), que remita los datos de facturación correspondientes al vuelo N° 26917 del día 13 de octubre de 2022. 7) Solicitar al Juzgado Criminal y Correccional Federal No 2. Secretaria N°3, que: - Respecto de la digitalización oportunamente remitida a este organismo de los expedientes judiciales CFP 4419/22, caratulado "Ercolini, Julián y otros s/ incumplimiento de los deberes de funcionario

público, aceptación de dádivas", FGR 17869/22 caratulado "Ercolini, Julián Daniel y otros s/ Aceptación de dádiva. Abuso de autoridad y Viol. Deb. Func. Publ., Cohecho Pasivo, Cohecho Activo y Falsificación Agravada Por funcionario Público" y FSM 65983/22 caratulado "N. N. s/averiguación de delito" que se encuentran acumulados entre sí, remita copias de la totalidad de la documentación correspondiente a los anexos, o en caso contrario se sirva informar en qué consisten los mismos, y si tienen carácter público o reservado. - En el marco de las actuaciones mencionadas en el acápite anterior, remita copias certificadas, en formato papel o digitalizadas de las actuaciones que hubiere desde la remisión oportunamente efectuada a este Consejo, hasta la actualidad, tanto en los obrados principales, como en sus acumulados, anexos e incidentes (públicos y reservados). 8) Requerir al Registro Nacional de las Personas que informe, respecto de los magistrados Julián Ercolini, Carlos Mahiques, Pablo Yadarola y Pablo Cayssials, el último domicilio registrado ante ese organismo, los datos filiatorios, los datos de las personas que resulten ser hijos, los datos de las personas que resulten ser hermanos y los datos de la persona que resulte ser cónyuge o de las personas que hayan sido cónyuges de los nombrados. 9) Se requiera al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal que informe si existen o existieron registros de dominio, desde el 2000, cuya titularidad recayera o hubiese recaído en: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. En caso de respuesta afirmativa, se solicite la remisión de copia certificada de los folios reales e informes de dominio histórico de los bienes en cuestión. 10) Se requiera al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que informe si existen o existieron registros de dominio cuya titularidad recayera o hubiese recaído, desde al año 2000, a la fecha, en: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. En caso de respuesta afirmativa, se solicite la remisión de copia certificada de los folios reales e informes de dominio histórico de los bienes en cuestión. 11) Se requiera a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios que informe los vehículos de los que sean o hayan sido titulares, desde el año 2000 a la fecha: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. Con relación a los vehículos que eventualmente se identificaran, se solicite la remisión de copia certificada del Legajo B correspondiente a los mismos. 12) Se requiera al Registro Nacional de Buques que informe si



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

existían embarcaciones cuya titularidad recayera o hubiese recaído, desde el año 2000 a la fecha, en: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. Para el caso de respuesta afirmativa, se solicite la remisión de la totalidad de la documentación con la que cuente ese organismo en relación con las embarcaciones identificadas. 13) Se requiera al Registro Nacional de Aeronaves que informe si existen o existieron aeronaves cuya titularidad recayera o hubiese recaído, desde el año 2000 hasta la fecha, en: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. Para el caso de respuesta afirmativa, se solicite la remisión de copia certificada de la totalidad de la documentación con la que contara ese organismo en relación con las aeronaves identificadas. 14) Se requiera a la Dirección Nacional de Migraciones que informe los movimientos de ingreso y egreso del país que se hubieran registrado, desde el año 2000, a la fecha de: 1) Julián Ercolini; 2) Carlos Mahiques; 3) Pablo Yadarola y; 4) Pablo Cayssials. Asimismo, se solicite que se informen los vehículos abordados en las oportunidades que se identificasen y la nómina de pasajeros de estos. Se le concede la palabra a la consejera Provítola, quien expresa que sin duda alguna la prueba solicitada es bastante extensa, pero también es cierto que se debe considerar el tiempo en que esto se presentó, ya que hace muy pocas horas llegó, por eso va a solicitar la postergación de todo el punto en cuestión, tanto en lo que respecta a la solicitud del artículo 11 respecto a las personas mencionadas, como también en relación a las medidas probatorias solicitadas, además de lo que mencionó sobre el tiempo en que se presentó este pedido, debe decir que se trata de una gran cantidad de material probatorio solicitado, de distinta categoría y, por ende, de distinto análisis, considera que debe evaluarse en torno a su utilidad y pertinencia dentro del expediente y su objeto procesal, manifiesta que este expediente ya tiene varios años y cuenta con actividad probatoria que, a su entender, permite tomar una decisión final sobre el asunto y que de hecho, estaba trabajando en un dictamen al respecto, porque considera que cada una de estas medidas debe analizarse en relación con eso, ya que en paralelo a esto, hay algunos frentes judiciales que todos conocen y que impactan directamente sobre el desarrollo de este proceso, por lo tanto, sin entrar punto por punto -porque, como mencionó, el pedido es muy extenso

y requiere un análisis crítico sobre la utilidad y pertinencia de cada uno-, solicita la postergación de ambos puntos: tanto el artículo 11 como todas las medidas peticionadas, y espera, que antes de que vuelva a tratarse, pueda presentarles su opinión sobre el mérito del asunto para la consideración de todos. Toma la palabra el consejero Barroetaveña, quien declara que en la misma línea, y principalmente debido al escaso tiempo en el que se solicitaron todas estas medidas, solicita también la postergación, cuenta también que están trabajando con el instructor en un dictamen en el mismo sentido que mencionó la doctora Provitola, así que está de acuerdo con la postergación. El consejero Lugones toma la palabra expresando que va a acompañar la moción. **Se pone en consideración la prórroga solicitada por los consejeros Barroetaveña y Provitola, resultando aprobada la postergación de la medida. Queda constancia del voto negativo de los consejeros Hector Recalde, Mariano Recalde y Pilatti Vergara.**

Punto 24: La consejera Pilatti Vergara solicitó en el Expte. N°207/2022 caratulado "Serafini Marta c/ Dres. Carlos Mahiques - Juan C. Gemignani y Eduardo Riggi", se notifique en los términos del art. 11 del Reglamento vigente a las Dres. Carlos Mahiques y Juan C. Gemignani-integrantes de la Cámara Federal de Casación Penal -Sala III-. Asimismo, la consejera solicita se notifique en los mismos términos al Dr. Rubén David Oscar Quiñones, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa. Se le brinda la palabra al consejero Lugones, quien plantea que si la doctora no tiene inconveniente, va a pedir una postergación para poder explicar mejor su postura, no va a votar en contra por ahora, aunque parece que no lo hará, pero tiene un problema ya que todos saben cuál es su posición respecto del colega Gemignani y cómo ha votado siempre, que ha sido defensor de las sanciones que se le han aplicado y le costaría mucho votar a favor de él rechazando el artículo 11, de alguna forma, pasaría eso, además agrega que este expediente tiene contenido de sentencia porque claramente estuvo en la Corte, la Corte resolvió y no dijo nada sobre el tema, el control de convencionalidad que hace la Corte podría habernos indicado que había un problema respecto a los tratados sobre género, pero entendió que no, por todo esto quiere solicitar la postergación para poder analizarlo un poco más; en cuanto a la situación del doctor Quiñones, claramente va a votar en contra, porque en principio no está denunciado en la causa y quiere revisar el tema en mayor profundidad. Se le concede la palabra a la Consejera Pilatti Vergara, quien



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

enuncia que le parece un despropósito volver a postergar esto, ya que el expediente tiene ocho meses, hace ocho meses que se viene postergando y ya es la cuarta postergación, aclara que desde el Procurador General de la Nación Casal -que no tiene nada que ver ideológicamente con ella- hasta incluso los integrantes de la Corte Suprema, todos han hecho mención de la gravedad de este fallo, los fundamentos del fallo ningunean o dejan de lado todos los paradigmas y conceptos sobre violencia de género y perspectiva de género que se les exige a magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Estado, que deben mínimamente capacitarse con la Ley Micaela, la verdad que - como bien dice una asesora mía- este caso debería ser material de estudio en primer año de Derecho Penal en la Facultad de Derecho, como ejemplo de lo que no se debe hacer en cuestiones de violencia de género. Es muy grosero, Si se pide el artículo 11 para estos dos jueces y se lo extiende al juez de Formosa, es precisamente porque entendemos que utilizó los mismos argumentos y, sin embargo, quedó fuera de cualquier imputación o señalamiento, después de este fallo, hubo nueve jueces, incluidos los integrantes de la Corte y otros como Borinsky, que insisto, no tienen ninguna afinidad ideológica con nosotros, fueron muy duros en sus críticas a los fundamentos utilizados por Mahiques y Gemignani en esta causa. Así que, la verdad, aclara que no se va a oponer a la postergación porque sabe que no tiene los votos necesarios para evitarla, pero ya no sabe qué más decir, sinceramente, le da vergüenza ajena. Toma la palabra el Presidente quien manifiesta adherirse a lo expresado por la consejera Pilatti y celebra el compromiso del consejero Lugones, aclarando que se posterga la discusión para una próxima sesión y que le parece que no abordar estas cuestiones de género nos coloca en una actitud casi decimonónica. Se le brinda la palabra al consejero Vischi quien dice acompaña a la consejera Pilatti, pero espera que esta sea la última postergación, se adhiere a la moción con la condición de que esto no se siga dilatando indefinidamente. Se le concede la palabra al consejero Barroetaveña quien quiere dejar en claro que esta no es la primera postergación, que se le postergó tres veces también la desestimación y que quería votar la desestimación de la denuncia, pero teniendo en cuenta lo que mencionó el doctor Lugones, no tiene inconveniente en que se postergue, pero quiere que quede claro que tuvo oportunidad de intervenir

en esta causa y, como dice el doctor Lugones, esto es una cuestión pura de criterio. Interviene con su palabra la consejera Provitola, quien expresa que mantiene lo que ha dictaminado y ampliado en ocasiones anteriores respecto a este expediente, solicitando la desestimación, porque más allá de la gravedad del asunto de fondo, que no discute, considera que se trata de una cuestión vinculada al contenido de la sentencia. Desde Presidencia entonces se aclara que hay dos posturas: una por la postergación y otra por la desestimación. Quienes estén de acuerdo con la postergación, sírvanse levantar la mano. **Se pone en consideración la postergación solicitada por el consejero Lugones, resultando aprobada.**

Punto 25: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°160/2023 caratulado "Cariño Mario Alberto (Vía email) s/ act. Del Juzgado Nac. De Prim. Inst. Del Trabajo N° 48)" se notifique en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente a la Dra. María Gabriela D' Angelo, magistrada titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°48. Se le da la palabra al consejero Barroetaveña quien solicita la postergación del expediente. **Se pone en consideración la postergación solicitada por el consejero Barroetaveña, resultando rechazada.** La consejera Provitola hace saber su abstención en dicha votación. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada notificación en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente a la Dra. María Gabriela D' Angelo.**

Punto 26: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°143/2023 caratulado "Rodríguez Demarco A. y Ferrer Maximiliano c/ Dra. Marcela Somer (Juzg. Civil N°25)" se notifique en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente a la Dra. Marcela Somer, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N°25. Interviene el consejero Lugones, comentando que en este expediente existe un dictamen desestimatorio que va a apoyar. Desde Presidencia se aclara que coexisten sobre el expediente, esta propuesta de artículo 11 del consejero Galderisi y una propuesta de desestimación -Punto 40 del Orden del Día-. Se le brinda la palabra al consejero Barroetaveña quien manifiesta que acompaña al consejero Lugones en la desestimación. Se le concede la palabra a la consejera Provitola, quien dice mantener el proyecto desestimatorio presentado por considerar que se trata el caso sobre una cuestión que hace el contenido de la sentencia y por lo tanto entiende que cualquier cuestión que quisiera ser analizada sobre la conducta de la magistrada en el ejercicio regular de su jurisdicción debe serlo a partir del análisis del contenido de su sentencia y no citándola a efecto de que diga lo que



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

ya dijo en un en el expediente. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada notificación en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente a la Dra. Marcela Somer.**

Punto 27: El consejero Galderisi solicitó en el Expte. N°8/2024 caratulado "Andriani Carmen c/ Dr. Caramelo Díaz Gustavo (Juzgado Civil N°1 de Capital Federal)" se notifique en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente al Dr. Gustavo Caramelo Díaz, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N°1. Se informa desde Secretaría que sobre este expediente, en el Punto 6 del Informe de Medidas de pruebas, se aprobó la remisión de actualización de las causas. El consejero Lugones manifiesta que quisiera esperar el resultado del expediente para ver la causa y después puede votar con más fundamento. **Se pone en consideración la postergación solicitada por el consejero Lugones, resulta aprobada.**

Punto 28: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°27/2023 caratulado "Monzón Graciela N.y Petraccaro Yolanda (Vía email) s/act. Dr. Goggi Carlos Juzg. Civ. N°91" se notifique en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente al Dr. Hugo Carlos Goggi, magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N°91. Toma la palabra el consejero Barroetaveña, solicitando una postergación de dicha medida. **Se pone en consideración la postergación solicitada por el consejero Barroetaveña, resultando rechazada.** La consejera Provítola hace saber su abstención en dicha votación. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada notificación en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente al Dr. Hugo Carlos Goggi.**

Punto 29: El consejero Mariano Recalde solicitó en el Expte. N°22/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club Boca Juniors) C/ Dra. Abrevaya A. Exp. 87197/23" y acum. N°21/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club. Boca Juniors) C/ Dra. Abrevaya A. - Exp. 99784/23" se notifique en los términos del Art. 11 del Reglamento vigente a la Dra. Alejandra Débora Abrevaya, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil N°11. Se informa desde Secretaría que sobre este expediente, en el Punto 22 del Informe de Medidas de pruebas, se aprobó la producción de pruebas. El consejero Lugones manifiesta que quisiera esperar el resultado de las pruebas para poder votar con más fundamento. **Se pone en consideración la postergación solicitada por el consejero**

Lugones, resulta aprobada.

Punto 30: El consejero Vischi solicitó en el expediente n° 113/2024, caratulado: "Salgado Mariano Gastón c/ Dra. Córdoba Lucila (Juzgado Civil N° 8)", a fin de solicitarle, en virtud de la existencia de una conexidad subjetiva y objetiva, que sea acumulado al expediente n° 83/2024, caratulado: "Quaini Fabiana Marcela c/ Dra. Lucila Inés Córdoba (Juzgado Nacional Civil N°8)" **Se pone en consideración la acumulación solicitada, y se aprueba la acumulación del expediente 113/2024 al expediente 83/2024.**

Punto 31: La consejera Díaz Cordero solicitó en el expediente N° 99/2024 caratulado "Izuel, Carlos A. y Celia, Facundo N. c/ Dra. Lucila Inés Córdoba en causa 52540/2020" en los términos del artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, que el expediente referido sea acumulado al expediente n° 83/2024, caratulado: "Quaini Fabiana Marcela c/ Dra. Lucila Ines Córdoba (Juzgado Nacional Civil N°8)". **Se pone en consideración la acumulación solicitada, y se aprueba la acumulación del expediente 99/2024 al expediente 83/2024.**

Punto 32: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°83/2023 caratulado "Salazar Ruben Nicolás C/ Dr. Alejandro Marcos Gallandat Luzuriaga (Juez Fed. Obera - Misiones)" solicito se requiera al Juzgado Federal de Oberá, que remita copias certificadas y/ o digitalizadas del expediente N°9237/2019 "NN S ABUSO DE AUTOR Y VIOL DE FUNC PUB (ART 248) INCUMPLIM DE AUTOR Y VIOL DE FUNC PUB (ART 249) Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART 261) DENUNCIANTE SALAZAR RUBEN NICOLAS Y OTRO." **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 33: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°196/2022 caratulado "G.C.E. C/ Dr. Santos Enrique Cifuentes (Juzgado Civil N°26)" se requiera al Juzgado Nacional en lo Civil N°26 la remisión de copias certificadas y/ o digitalizadas de las causas N°21.236/2020 caratulada "G. c/L. s/violencia familiar" junto con sus anexos e incidentes; N°21.341/2020 caratulada "P. L. c/ G. C. s/ violencia familiar"; N°79023/2022 caratulada "G. C. c/ P. L. s/ cuidado personal de los hijos" junto con sus anexos e incidentes; N°35.267/2022 caratulada "G. C. c/ P. L. s/ reintegro de hijo" y N°34.241/2022 caratulada "G.C. c/ P. L./ violencia familiar". Asimismo solicita que se libre oficio al Juzgado Criminal y Correccional N°4 de Morón, Provincia de Buenos Aires, a fin de que remita copias certificadas y/o digitalizadas de la causa N°23.409/2020 caratulada "L. S./abuso sexual" junto con sus anexos e incidentes. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

Punto 34: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°133/2024 caratulado "González Pablo Adrián c/ Dr. Karpiuk Héctor Horacio (Juzgado del Trabajo N°22)" se requiera al Juzgado del Trabajo N°22 la remisión de copias digitalizadas del expediente N°17.259/2021 caratulado "Araujo Díaz, Frank Eduardo c/ Bonacci, Hugo José Fructuoso (Rebelde) s/ despido", junto con sus incidentes y acumulados, que tramita por ante el referido juzgado. **Se pone en consideración la prueba solicitada, resulta aprobada.**

Punto 35: El consejero Héctor Recalde solicitó en el Expte. N°64/2024 caratulado "S.D.C. / Dra. Paula Diana Marinkovic (Jueza Subrogante Juzgado Civil N° 12)" se proceda a acumular las actuaciones referidas - N°64/2024- al Expediente N°102/2023 caratulado "S.D.C. / Dra. Marinkovic Paula Diana (Juzg. Nac de Primera Instancia en lo Civil N° 12)" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, ello en razón de que existe conexidad objetiva y subjetiva entre ambos expedientes. **Se pone en consideración la acumulación solicitada, y se aprueba la acumulación del expediente 64/2024 al expediente 102/2023.**

Pide la palabra a la consejera Provítola, quien ante la concesión de la misma, hace un análisis de lo que tiene que ver con la actividad probatoria de los expedientes administrativos. Establece que "hoy ya culminado dos años de la composición de este consejo. Tenemos aproximadamente unos 200 procesos en trámite ante la comisión de disciplina. De estos, alrededor de un 70% se relacionan ya en función del lugar, tiempo y modo de la denuncia, o sea, desde el origen de la denuncia, se relacionan con la actividad que los colegas en casos judiciales concretos realizan en un expediente, en una sentencia determinada. Sintetizando todas estas palabras, que, según mis cálculos, un 70% de la actividad que realizamos en la comisión de disciplina se vincula con la actividad jurisdiccional, es decir, con el dictado de sentencias. Podemos analizar si luego, en el desarrollo de esa actividad disciplinaria, el contenido de la sentencia es regular o irregular y los devenires de ello, pero lo que no podemos soslayar es que estamos frente a procesos disciplinarios que se vinculan con el dictado de actos que la Constitución y las leyes nos obligan a los jueces, y que es dictar sentencias. Siendo yo así, advierto también, de manera estadística, que estos

procesos que se vinculan con el contenido de la sentencia tardan mucho, y todos somos de eso, y lo venimos tratando. Tal es así que estamos siempre, a veces, al albor de los tres años, analizando qué hacemos con el expediente y qué interpretación le damos al reglamento en ese sentido. Comprendo que hay casos de trascendencia, de repercusión mediática, de trascendencia institucional, pero que, en definitiva, no pueden, por lo menos desde mi visión, desde la representación del estamento judicial, no nos pueden alejar de aquello que es el origen del procedimiento, y que se trata de cuestiones inherentes, insisto, a resoluciones judiciales obligatorias en un trámite con posibilidad de revisión por las cámaras y las instancias superiores. Por ende, estoy trabajando y es lo que quería mencionar, que creo que nosotros, tras la asignación del comité de asignación y tras el sorteo, si se quiere, del consejero informante, tengamos algún mecanismo donde rápidamente, si no es desestimado por presidencia porque el caso se incluye dentro de los artículos del Código de Procedimiento que habilitan la desestimación in limine, requiramos rápidamente copia de la causa y no estar esperando quizás uno o dos años, como pasa en el 90% de lo que votamos, para poder, recién después de dos años desde la denuncia, poder analizar el expediente y ver cómo esa sentencia se dictó dentro de ese expediente. Si bien, a priori, para mí no sería, le digo la verdad, necesario, porque uno con este trabajo hace 20 y pico, 30 años ya puede avisar el resultado del análisis de un fallo, pero entiendo que es necesario para poder cumplir con las disposiciones reglamentarias propias. Lo que no nos puede pasar es que estemos dos años para pedir copia de una causa, porque entonces el colega está esperando dos años, si no tuvo suerte de que el caso sea tan importante como para sacarlo rápidamente de una semana a otra, entonces te está esperando dos años que le podamos resolver por haber dictado el contenido de sentencia. Yo esto ya lo dije el otro día cuando estuvimos resolviendo varios otros temas de mucha importancia, pero creo que no solamente hay que decirlo, sino que hay que hacerlo. Y por ende, estoy analizando de qué manera, para que sea práctica para la secretaría, que genere practicidad en los recursos que tenemos para poder avanzar, no sea necesario estar votando para pedir causas después de dos años de la denuncia. Y, de esa manera achicar, que quizás en vez de tardar tres años para ver si un fallo estuvo bien o mal dictado, o si corresponde o no a la regulación procesal pertinente, lo podamos resolver en quizás una o dos sesiones desde la denuncia y siguientes. Además, insisto con la prescripción



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Disciplina

de la acción para denuncias que se hubieran presentado después de vencido el plazo de dos años desde que el hecho o sentencia ocurrió, siempre que esa denuncia hubiera sido después de ese tiempo, cuestión que ya está presentada y no sé dónde estará dentro del organismo. Así que bueno, anunciar que voy a presentar esto, presidente, y que espero que este, por favor, sea considerado con todo el rigor del derecho que a todos nos compete". Toma la palabra el consejero Galderisi, quien manifiesta que va a esperar ansiosamente su trabajo, y espera que los jueces también tomen nota, no, porque a veces la gente también espera demasiado tiempo, que no son solo los jueces a veces los que tienen una espada de Damocles en la cabeza, sino que la mayoría de las veces son ciudadanos que se ven sometidos a procesos interminables.

PUNTO 4: INFORME DE LOS CONSEJEROS DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE.

Posteriormente, en tratamiento el punto cuarto del orden del día, informe por parte de los señores consejeros de los expedientes en trámite, no hay temas para comunicar.

PUNTO 5: TRATAMIENTO DE LAS RECUSACIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA DRA. PROVÍTOLA Y DEL DR. LUGONES, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 139/2024 CARATULADO "INSAURRALDE TAJÁN J. GARCÍA M. (ASOC. EMPL. Y FUN. DEL PJN) C/ DR. PATRICIO MARANIELLO".

Correspondiente al punto quinto del orden del día, se informa desde Secretaría que se puso en conocimiento de los consejeros integrantes de la Comisión, dos proyectos de resolución a través de los cuales se propone rechazar las recusaciones interpuestas por los denunciados respecto a los consejeros Lugones y Provítola. **Se pone en consideración y queda rechazado el pedido de recusación.**

PROYECTOS DE DICTAMEN IN LÍMINE PRESENTADOS POR PRESIDENCIA:

Antes de ponerse en tratamiento los proyectos presentados por Presidencia, desde Secretaría se propone la votación en bloque, dando la oportunidad a los consejeros y consejeras para que expongan sus consideraciones acerca de qué expedientes quieren postular para el tratamiento individualizado. Toma la palabra el consejero Mariano Recalde quien solicita se postergue el expediente

N°51/2024. Teniendo en cuenta lo mencionado, se ponen en consideración los proyectos de RECHAZO IN LÍMINE/ABSTRACTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA, resultando lo siguiente:

PUNTO 6: Tratamiento del expediente 184/2023 caratulado "Lozina Manuel Andrés s/presentación". Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 7: Tratamiento del expediente 51/2024 caratulado "González Juan Carlos c/ Dra. Liliana Rodríguez Fernández (Jueza del Trabajo)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se pone en consideración y se aprueba el pedido de postergación planteado por el consejero Mariano Recalde.**

PUNTO 8: Tratamiento del expediente 58/2024 caratulado "Ayala Aida Beatriz Máxima c/ Dra. Niremperger Zunilda (Juzg. Federal N° 1 de Resistencia)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 9: Tratamiento del expediente 70/2024 caratulado "Cáceres Leticia (vía email) s/ act. De la Dra. Niremperger Zunilda y Dr. Maianovich Ricardo" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 10: Tratamiento del expediente 94/2024 caratulado "Servicio Penitenciario Federal U. 1 (vía email) rem. pres. int. Alionzo Rutillo Ramos Mariños" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 11: Tratamiento del expediente 118/2024 caratulado "Servicio Penitenciario Federal (vía email) - remite presentación del Int. Paredes Miguel A." Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 12: Tratamiento del expediente 123/2024 caratulado "De Martino Antonio Conrado c/ Dra. María S. Casazza (Jueza Comercial Subrogante)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 13: Tratamiento del expediente 128/2024 caratulado "Servicio Penitenciario Federal UI Ezeiza (Vía Email) - Rem. Present. Int. Pérez Sebastián s/ Dcia". Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 14: Tratamiento del expediente 130/2024 caratulado "Chiaro Sergio (vía email) s/ act. Dr. Mirabelli Lino (Juzg. Crim. y Corr. Fed. N° 2 de San Isidro)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 15: Tratamiento del expediente 131/2024 caratulado "Benítez Matías Emanuel Geremias (vía email) s/ presentación" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 16: Tratamiento del expediente 132/2024 caratulado "Zeiss Prieto Jonathan Ezequiel (vía email) s/ act. Del Juzgado en lo Civil N° 84 de la Cap." Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 17: Tratamiento del expediente 135/2024 caratulado "Varela Héctor E. c/ Dres. Goerner R. - Navarro H. - Ramos Padilla J. (T.O.C. 29) - Magariños y otros" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 18: Tratamiento del expediente 141/2024 caratulado "Rial Cristina c/Dra. Mariana Fortuna (Juzg. Civil N° 38 Cap. Fed.)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in limine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in limine de la denuncia.**

PUNTO 19: Tratamiento del expediente 143/2024 caratulado "Lucini Policella Daniela (vía email) s/ act. Del Juzgado de Ejecución Penal N° 5" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 20: Tratamiento del expediente 145/2024 caratulado "Bulaievsky Sandra s/ actuación del Juzgado Nacional en lo Civil N° 4" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 21: Tratamiento del expediente 148/2024 caratulado "Servicio Penitenciario Federal (vía email) s/ remite presentación Int. Baigorria E. s/ dcia." Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 22: Tratamiento del expediente 151/2024 caratulado "Sánchez Kalbermatten Alejandro (vía email) s/ act. Dres. Caunedo Fernando y Fernández Marcos" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 23: Tratamiento del expediente 153/2024 caratulado "Serv. Penit. Fed. Unid. 1 Ezeiza s/ remite pres. del Int. Sandez José Ramón s/ denuncia", Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 24: Tratamiento del expediente 154/2024 caratulado "Tiberio Juan Alberto c/ Dra. Gaeta María Elisa (Jueza de Cámara)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**

PUNTO 25: Tratamiento del expediente 175/2024 caratulado "Díaz Carlos A. C/ Dres. Ferro A. (J. Crim. Corr. 43) Y Scotto M. - Laiño M. Lucero P. (Sala I C. C. Corr.)" Proyecto presentado por la Presidencia que propone el rechazo in límine de la denuncia. **Se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el rechazo in límine de la denuncia.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

**PROYECTOS DE DESESTIMACIÓN IN LÍMINE O ABSTRACTOS
PRESENTADOS POR VOCALÍAS:**

PUNTO 26: Tratamiento del expediente 156/2023 caratulado "M.C.C. -vía email- C/ Juzg. Crim. Y Corr. N° 30 de Cap. Federal en Causa N°46,335/2023" Proyecto presentado por la Consejera Díaz Cordero que propone el rechazo in límine de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in límine de la presente denuncia.**

PUNTO 27: Tratamiento del expediente 80/2024 caratulado "Roggero Francisco Joaquín c/ Dra. Pita María Claudia del Carmen (Juzgado Civil n° 31)" Proyecto presentado por el Consejero Juez que propone la desestimación in límine de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in límine de la presente denuncia.**

PUNTO 28: Tratamiento del expediente 120/2024 caratulado "Pérez Liliana Mabel c/ Dr. Fraga Andrés Guillermo (Juzgado en lo Civil n° 67)" Proyecto presentado por el Consejero Juez que propone la desestimación in límine de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in límine de la presente denuncia.**

PUNTO 29: Tratamiento del expediente 133/2024 caratulado "González Pablo Adrián c/ Dr. Karpiuk Héctor Horacio (Juzgado del Trabajo n° 22)" Proyecto presentado por el Consejero Juez que propone la desestimación in límine de la denuncia. **POSTERGADO por producción de prueba pendiente.**

PUNTO 30: Tratamiento del expediente 140/2024 caratulado "Figueroa Iván Darío (vía email) c/ Dr. Baric Juan José (Juez Federal de Santa Rosa)" Proyecto presentado por el Consejero Lugones que propone la desestimación in límine de la denuncia. **POSTERGADO por producción de prueba pendiente.**

PUNTO 31: Tratamiento del expediente 85/2024 caratulado "Pereira Ana María (vía email) s/act. del Juzg. Civil N° 47 y Sala "G" Cámara Civil"; Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in límine de la presente denuncia.**

PUNTO 32: Tratamiento del expediente 88/2023 caratulado "Martínez Pablo Emilio s/act. del Juzgado Civil N° 12 en causa N° 32698/2022"; Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone declarar abstractas las actuaciones. **POSTERGADO por pedido de la propia Consejera Provítola, a producción de prueba pendiente.**

PUNTO 33: Tratamiento del expediente 118/2023 caratulado "S. E. (via mail) s/ actuación del Dr. Cifuentes Santos E. (Subrog. Juzg Civ. N° 26)", Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone la desestimación de la denuncia. **POSTERGADO por producción de prueba pendiente.**

PUNTO 34: Tratamiento del expediente 97/2024 caratulado "Subizar Marcelo y Leites Agustín c/ Dres. Casals José - Tyden Mirta - Caceres Ana y Boldu M." Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone la desestimación in limine de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in limine de la presente denuncia.**

PUNTO 35: Tratamiento del expediente 116/2024 caratulado "Sanguineti, Juan Carlos (via email) c/ Dr. Diego Fernández Madrid (Juzg. del Trabajo nro. 19)" Proyecto presentado por el consejero Eduardo Vischi que propone la desestimación in limine de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación in limine de la presente denuncia.**

PROYECTOS DESESTIMATORIOS PRESENTADOS POR VOCALÍAS:

A continuación, se tratan los proyectos desestimatorios presentados por las respectivas vocalías:

PUNTO 36: Tratamiento del expediente 37/2022 caratulado "Pérez Crespo Guillermo E. c/ Dr. Alberto A. Calandrino (Juzgado del Trabajo N°35)". Proyecto presentado por la Consejera Provítola que propone la desestimación de la denuncia. Pide la palabra el consejero Héctor Recalde solicitando la postergación de dicho proyecto. **Se pone en consideración la postergación solicitada, resulta aprobada.**

PUNTO 37: Tratamiento del expediente 207/2022 caratulado "Serafini Marta c/ Dres. Carlos Mahiques - Juan C. Gemignani y Eduardo Riggi" Proyecto presentado por la Consejera Provítola que propone la declaración de abstracto respecto del Dr. Eduardo Riggi, ex integrante de la Cámara Federal de Casación Penal y la desestimación de la denuncia efectuada contra los Dres. Juan Carlos Gemignani y Carlos Alberto Mahiques. **Se comunica que queda POSTERGADO, al haberse aprobado la postergación de la medida de prueba.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

PUNTO 38: Tratamiento del expediente 163/2022 caratulado "Kabakian Leandro (Vía Email) C/ Dra. Namer Sabrina Edith (T.O.C.F. N°8 Cap. Fed.)" Proyecto presentado por el Consejero Barroetaveña que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra de la Dra. Sabrina Edith Namer, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8.**

PUNTO 39: Se ponen en tratamiento en forma conjunta todos los proyectos presentados en el expediente 2/2022 caratulado "Boitano Horacio c/ Dr. Sanchez Sarmiento Javier (Tit.Juz. Nac. Crim. y Correcc. N°48)", se aclara desde Secretaría que por un lado se encuentran los Proyectos presentados por la Consejera Provítola y por el Consejero Vischi que proponen la desestimación de la denuncia formulada en contra del Dr. Javier Sánchez Sarmiento, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48; y por el otro -expresado en el Punto 51 del Orden del Día- Proyecto presentado por el Consejero Galderisi que propone la aplicación de una sanción de apercibimiento al Dr. Javier Sánchez Sarmiento, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48. Se le concede la palabra a la consejera Provítola, quien manifiesta que por considerar que comprende los elementos de juicio, y que además, como ha alegado varias veces de manera oral, va a acompañar en todo el dictamen del consejero Vischi sobre la desestimación de la denuncia y votar en ese sentido. Se le brinda la palabra al consejero Galderisi, quien ratifica que va a insistir con lo presentado oportunamente y la sanción del juez. Se brinda la palabra el consejero Lugones, quien comenta que acompaña el proyecto desestimatorio propuesto por los consejeros Vischi y Provítola, sin embargo entiende que esto se podría haber resuelto teniendo un Tribunal de Ética que permitiría en este caso a este juez haberle explicado que lo que estaba haciendo no era lo adecuado. Por ello propone con su voto efectuar un llamamiento a este magistrado para que lo sucesivo evite la utilización de su despacho para actividades que no se vinculan con la magistratura y que podrían dar lugar a situaciones como las descriptas y susceptibles de generar algún tipo de controversia, aclara que su voto es por la desestimatoria pero con este agregado. Se le da la palabra al consejero Vischi, quien plantea que aunque con dudas, la decisión final es plantear

el desistimiento, comenta que incluso lo había conversado con el consejero Galderisi con quién además estuvieron tomándole la declaración a este juez, teniendo en cuenta también esta presentación, cuando el juez había sido consultado, confirmó que fue por única vez, además en ese momento también se le mencionó el hecho de que estaba mal utilizar el juzgado para hacer ese tipo de funciones, el juez también admitió que no que no lo iba a hacer más, por ello dice que a su parecer era una falta muy menor como para para un juez que en general tiene una buena actuación, por lo que eso le llevó a tomar la decisión de plantear el desistimiento, por eso pide ratificar ese dictamen y ponerlo a consideración. Se le otorga la palabra a la consejera Vázquez, quien aclara que no integra la comisión pero que habitualmente trata acompañar las reuniones y que estuvo presente en diversos momentos y actuaciones que tienen que ver con este caso, dice que quiso formar parte de este caso porque le preocupó el hecho de saber de un magistrado que utilizaba su despacho para llevar adelante actividades de procedimiento y de disciplina de un club que integra, comenta que le sorprendió que el magistrado haya referido que en el club que integra no había dependencias, en ningún momento dijo que lo consideraba un error sino que el desconocía que estaba mal, y que el club que integraba no disponía de un espacio suficiente acorde para la realización de tal acto. Es sorprendente que la razón que argumentó ya que quienes conocen ese club muy tradicional de Buenos Aires, saben que debe tener una cantidad de propiedades en la Ciudad de Buenos Aires de importancia y de reconocida infraestructura y hasta arquitectura, como también en otras varias en el conurbano. Acá se ha dicho que sabemos que cometió una falta menor pero si sabemos que cometió una falta menor por qué entonces no enviamos ese mensaje que corresponde enviar a la sociedad y a quienes ejercen la magistratura, que los despachos judiciales no son y no deben utilizarse para la realización de ningún otro acto que no sea el cual este Consejo de la Magistratura, el Honorable Senado de la Nación y finalmente el Poder Ejecutivo le hemos encomendado. Por esta razón es que le parece preocupante no poder llevar adelante y continuar con la propuesta y el despacho efectuado por el doctor Galderisi que persigue hacer este señalamiento simplemente considerado una falta menor porque así se entiende, pero sí una falta, dice entender claramente que estas actuaciones fueron llevadas adelante en una en una sede judicial en el despacho del juez, que fue atendido por seguramente por colaboradores del juzgado, que las personas que fueron allí a prestar declaración no se sintieron



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

cómodas en esa situación, se sintieron cohibidas, se sintieron hasta podría decir amenazadas por estar prestando una declaración por un sumario administrativo de un club en en una sede de un juzgado. Por esta razón es que solicita a los consejeros de reflexionar acerca de este caso para ver si se puede sancionar como corresponde la tarea la labor llevada adelante por este magistrado que claramente no cumplió con las funciones para las cuales se le se le otorgó el cargo, aclara que tampoco propone bajo ningún punto de vista llevar adelante un proceso acusatorio ni poner en riesgo su nombramiento, pero sí claramente que reciba una sanción porque lo que hizo no está bien aunque sea una falta menor. Toma la palabra el Presidente de la Comisión quien plantea que se podría tratar de equilibrar las posiciones con una advertencia que es la sanción menor que se podría dar, pero no dejarlo pasar sin alguna actitud de reproche a la actitud del juez. Se le brinda la palabra a la consejera Provítola, quien manifiesta que se está demonizando prácticamente con la gravedad de otros asuntos que hay, dice que dentro de este consejo se coloca a este asunto relacionado con este expediente en una posición y en un análisis de entidad que no lo tiene, porque acá hay cuestiones de hecho, prueba y conjeturas sobre lo sucedido, sobre el hecho prueba hay un colega que se le designó en un expediente administrativo de otro ámbito, junto con otra persona para hacer actividad probatoria de esa persona, ninguna de las personas que declararon en ese expediente hicieron ninguna manifestación como las que acá se están manifestando, son solo especulaciones con relación al sentir de los declarantes ya que ella no ha leído ningún papel en el expediente que indique que las personas que prestaron declaración testimonial en el expediente administrativo se hubieran sentido conmocionados o todas las cosas que se dijeron, incluso del tenor tan fuerte como aquí se expresaron. Por el contrario, si bien es cierto que hubo un proceso administrativo, es cierto que se llevó adelante junto con otra persona, con la que se instruyó, hubo dos diligencias que el colega adoptó en el marco de su despacho personal donde no había otro empleado a las cinco de la tarde, tampoco es cierto que hubiera habido otro personal que lo hubiera atendido -eso es otra conjetura-, y esas declaraciones tomadas bajo el procedimiento habitual de cualquier declaración testimonial con las garantías de una testimonial se presentaron en el expediente; una vez producida toda la prueba del otro coinvestigador al que

llama coinstructor, relata que se adoptó una resolución que -a juzgar por lo que estamos aquí discutiendo hace como un año - no le gustó a quien recibió la decisión del club sobre este tema y no la del colega Sánchez Sarmiento, por ello considera que llegado el punto, el asunto a dirimir es si las testimoniales que adoptó el doctor Sarmiento, en vez de hacerlas en la plaza, en la confitería del club, en el baño del club o por Zoom, son pasibles o no de reproche, por ello es que la consejera, habiendo analizado toda la documentación del expediente y los reglamentos aplicables, ha decidido que por razones de procedimiento, de normativa de proporcionalidad, de última ratio y de todas las cuestiones que ya ha reproducido en distintas ocasiones: no hay ninguna otra constancia que permita decidir que hubo alguna falla en la administración efectiva de justicia en el caso concreto, o una conducta del magistrado en disvalor respecto al procedimiento administrativo sobre el que altruistamente se había dispuesto colaborar; concluye que algunos dirán, que les gusta o no les gusta, pero aclara que son funcionarios públicos, y su despacho es un altar, pero muchas veces puede pasar que se reciba alguna persona, pero el problema de que la persona se siente en el despacho del doctor Sánchez para recibir una testimonial no lo hace más disvaliosa, connotación ni ninguna prueba que habilite a considerarlo de esa manera. Entonces no se puede forzar que por ello haya una connotación de disvalor con respecto a los testigos, tampoco importa qué hubiera pasado si lo hubiera hecho por Zoom, o qué hubiera pasado si lo hubiera hecho adelante de todo el público presente en el club, ya que esas son todas cuestiones conjeturales que, como está la prueba reunida, no habilita a pasar a una sanción, si en cambio, se va a evaluar el procedimiento conforme a lo que la ley requiere y las pruebas realmente acompañadas en el expediente, bien, tampoco estaría mal, pero quizás también es necesario reproducir lo que dijo el colega, porque hay cosas que acá se dijeron que él dijo que no dijo, por ello se debe avanzar con la proporcionalidad que los casos difíciles que se tienen acá dentro merecen, y en este caso acompañar el dictamen de Vischi y si se quiere con alguna mención hacia el futuro, pero a los efectos de que haya generado prurito toda esta situación que verdaderamente no alcanza el umbral de una sanción administrativa; porque acá se mencionó como que el colega dijo que había usado el despacho porque no tenía otro lugar apropiado, y desde su entender, eso no lo dijo el colega y le parece que eso solo formó parte de los alegatos de cuando incluso ella hizo mención de los distintos lugares o sitios donde la declaración podría haberse adoptado, pero dice apelar a su



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

memoria, y sería bueno poder escucharlo nuevamente. Se le otorga la palabra al consejero Barroetaveña, quien dice que sin perjuicio del escritorio, de lo que se probó o de lo que no se probó, adhiere al dictamen del consejero Vischi y le parece atinado también lo que dice el consejero Lugones, no amerita más discusión y se puede someter a la votación. Se le brinda la palabra al consejero Juez, quien expresa que ni siquiera en el Vaticano hay un concepto del perdón como el que existe en este Consejo de la Magistratura, ratifica que hay una vocación por el perdón monstruosa, la verdad que no sabe si vale la pena ordenarse sacerdote, pide que no se enojen con lo que dice, pero desea interpelar a los magistrados presentes en el Consejo de la Magistratura, ¿Ustedes saben lo que genera la presencia de un magistrado en la percepción de un ciudadano común? ¿Tienen debida noción de lo que significa sentarse en un despacho público de un funcionario judicial? Aclara que él tiene 40 años de ejercicio de la profesión y aún así muchas veces tiene que ir de pañales por el pánico que ello le genera, siendo un tipo duro, por ello es imposible que eso lo haya ignorado Sánchez Sarmiento que tomar una declaración de esta naturaleza—que bien podría haberse realizado en su despacho o en otro ámbito—genera, aunque no haya constancia por escrito, una situación compleja y delicada para el ciudadano, y estamos hablando de una cuestión nimia, porque si en este Consejo de la Magistratura no están en condiciones de reprochar este tipo de conductas, están muy complicados, y lo repite con respeto porque no tiene nada que ver con ninguno de los votos, pero le parece una cosa tan simple de analizar, tan sencilla de decir: "Esto no está bien", aclara que no ha visto nada raro en la sanción que solicita el consejero Galderisi, pero se puede sancionar nunca a un juez acá, nunca van a poder decirle "che, mirá, esa conducta no está bien", porque lo que está pidiendo Galderisi es lo mínimo, es el concepto de "borromeo" que después de destruir el supermercado el padre le tiraba de la oreja, ni siquiera es un tirón de oreja lo que se está planteando aquí, lo único que se le estaría diciendo es: "Doctor, elija una de las dos cosas: o su actividad como magistrado o su condición de funcionario del club. Son incompatibles para llevarlas en el mismo lugar. Usted no podría estar juzgando debajo de los tres palos en una cancha de rugby, porque sería una locura. De igual manera, usted no puede llevar adelante un sumario administrativo en su despacho, porque también es un

disparate", por eso, afirma que va acompañar el dictamen del doctor Galderisi. Agrega el Presidente que se genera un temor reverencial. Toma la palabra el consejero Vischi, quien dice que se está confundiendo el concepto del planteo. Se le concede la palabra a la consejera Provítola, quien plantea que si el punto es el amedrentamiento de testigos, entonces se haga una moción, se convoque a las dos personas que declararon a ver cómo vivieron el episodio en cuestión y se haga una lectura pormenorizada de todo el expediente, debe verse qué otras medidas hubo para determinar si realmente todo el expediente se llevó a cabo en el despacho, pide que se convoque a los testigos y se hagan medidas previas. Retoma la palabra el consejero Vischi, quien queriendo contestar al consejero Juez, dice que él mismo ha sancionado jueces aquí, teniendo en cuenta algunas consideraciones, lo que pasa es que parece que está equivocando el planteo, porque si el juez citó a los testigos a su despacho, ¿el temor reverencial les hizo decir otra cosa que no era lo que realmente tenían que declarar? ¿Sería esa la cuestión? responde que a su parecer es cierto que el uso de su oficina para este tipo de cuestiones, considerando que tenía siete juzgados a cargo y realmente una situación complicada, no está bien, pero ¿esto realmente afecta la administración de la justicia? porque eso es lo que se debe velar en este Consejo y no lo que pasa en el club ni lo que pasó con la declaración y la sanción del club, si el temor reverencial de los testigos hizo que declararan algo distinto, entonces sí hay un problema, pero una cosa es el club y otra cosa es la justicia. Esa mezcla puede generar cierta confusión, en cuanto a la justicia, no se ve que haya sido afectada la administración de justicia por este hecho de tomar dos testimoniales, por todo ello es que su opinión -y quiere dejar en claro por qué lo hizo- es el dictamen de desistimiento presentado. Se le brinda la palabra al consejero Galderisi, quien queriendo retomar lo que ya expresó en el dictamen, porque viene al tema, es el tema de la simbología, ya que desde tiempos inmemoriales, incluso antes de los romanos, existen las simbologías, si no, podemos leer nuevamente "El alma de la toga" o uno de esos libros clásicos, hay simbologías en los despachos de los señores jueces, a veces incluso, se agrega un crucifijo, que es un tema en debate, entonces, es muy importante, como dice el consejero Juez, considerar qué representa un juez de la Nación en la percepción del ciudadano común, que todo esto esté vilipendiado desde hace décadas en este país es otra cuestión, pero de una vez por todas, tenemos que entender su importancia, relata que a él le tocó ir por una



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

causa una sola vez a un despacho judicial por un tema menor, y fue muy difícil, así que asume lo que debe significar para un ciudadano común. Por eso lo que hizo este juez está mal, esto no significa que en otras causas en las que interviene el magistrado se deba dudar de su desempeño, no se lo está enjuiciando como padre de familia ni por su vida personal, resulta estrictamente de lo expresado en el dictamen presentado, ya se ha debatido bastante sobre esto y su parecer es claro: es necesario un apercibimiento, lo otro que insinuó el señor presidente, lo buscó y no lo encuentra, pero afirma que lo que corresponde aquí es un apercibimiento. Se le concede la palabra a la consejera Provítola quien insiste con esta moción y con el voto de orden de que se produzca prueba previa y que se cite a las dos personas que declararon oportunamente. Toma la palabra el consejero Juez quien reclama con que no se cambie el orden, no podemos trasladarle la responsabilidad al ciudadano, le pregunta a los magistrados que integran este Consejo: si ustedes tomaran un testimonio en su despacho para una actividad de la cooperadora de la escuela de sus hijos, ¿lo harían? No lo harían, por eso pide que no defiendan lo que ellos mismos no harían, se está hablando de una cuestión nimia, nadie está diciendo nada grave, pero debemos ser nosotros quienes levantemos la vara, no el ciudadano común, somos nosotros los que debemos dar el ejemplo, "¡Por Dios! Si no nos podemos poner de acuerdo en estas cosas que, con buen criterio, mencionaba Galderisi... Hay símbolos, hay actitudes. ¿Qué, ahora vamos a traer a los testigos para preguntarles si se sintieron amedrentados? Probablemente, con el miedo que tenían, hasta hayan dicho más de la verdad. Somos nosotros los que tenemos que levantar la vara, presidente. No el ciudadano común. Somos nosotros los que debemos dar el ejemplo. No le traslademos a la gente actitudes que tienen que ser nuestras" plantea que se está hablando de una cuestión simplísima, nadie está diciendo nada grave, nadie está juzgando si este juez es un magistrado increíble o no, aunque no le gustó la soberbia con la que se defendió, se lo vio muy arrogante su argumento de que fue fuera de horario, el despacho de un funcionario público es el despacho de un funcionario público desde la cero hora hasta que termine el día, entonces ha sido muy justo el pedido del doctor Galderisi, es casi una mención que debería darle vergüenza, porque más vergüenza que el Consejo de la Magistratura diga 'eso está mal'... que inclusive debería

haber una sanción como corresponde, en esto tenemos que ponernos de acuerdo, no es un problema del ciudadano común, es un problema del funcionario, dejemos de echarle la culpa a la ciudadanía y de que sea la ciudadanía la que establezca y levante la vara, somos nosotros los que tenemos la responsabilidad y para eso elegimos o nos hacemos elegir para estar en los lugares que estamos, por ello vuelve a insistir, en que le parece absolutamente prudente lo que ha planteado el doctor Galderisi y lo dice con absoluta convicción, ya que no es el ciudadano común que tiene que venir acá a testificar a decir que su presencia en ese lugar no le generó ningún nivel de incomodidad, porque a nosotros nos incomoda que se utilice un despacho público para llevar adelante una actividad de un club o una actividad que claramente se comprometió, si el doctor Sánchez Sarmiento sabía perfectamente que estaba subrogando un montón de juzgados, que estaba lleno de trabajo, que esto, que aquello, no hubiese aceptado la responsabilidad que aceptó en el club, no se puede mezclar una cosa con la otra, pero creo que el argumento planteado por el doctor expresa con claridad lo que necesitamos decir en esta causa. Se le brinda la palabra a la consejera De la Torre, quien expresa que ella no tiene voto porque no integra la comisión, pero tiene voz, y declara que se está discutiendo sobre un expediente que, como bien dice el doctor Juez, es una nimiedad, mientras tanto se le dedica segundos a un dictamen que presentó ella sobre el artículo 20 respecto de dos jueces que violaron abiertamente el código de procedimiento, artículo 361, sobreseyendo a una ex presidente de la Nación sin juicio previo, y lo dijo la Cámara de Casación Penal, al punto que los aparta de la causa, entonces ¿por qué no nos enfocamos, como bien dice el doctor Juez, en los temas que realmente importan, en los temas que la sociedad nos reclama?, solo una reflexión. Se le otorga la palabra al consejero Lugones, quien dice entender la vehemencia de los argumentos de un lado y del otro, por eso es que él iba por el lado de la desestimación, haciéndole saber al magistrado que lo que había hecho no correspondía, no estaba bien, no entiende que sea un altar el despacho de un juez pero entiende que, siendo un despacho un funcionario público tampoco es para hacer una fiesta ahí adentro, pero tampoco esto es una fiesta, le parece que el error, es que muchos jueces se creen jueces de la vida y él trabaja de juez, trabaja de juez con las causas que vienen a su conocimiento y trabaja de juez ahí, cuando sale de ahí sale de ahí, ya su vida es su vida, en su despacho buscaría la forma de hacerlo en otro lado, pero le parece que en parte lo que están



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

discutiendo es una nimiedad, por eso es bueno insistir con un tribunal de ética, que le digamos a los jueces 'no, no podes hacerlo, eso no está prohibido en ninguna parte', lo que podría decir es que lo que no está prohibido, está permitido, pero forma parte de la función que nosotros ejercemos y del lugar donde la ejercemos, porque el lugar donde la ejercemos es el despacho, entonces él debe entender que él no es juez para todas las cuestiones, y también para la cuestión del lugar donde va a distraerse, como es un club, entonces debe dedicarse a lo suyo, y si quiere hacer algo dentro del club porque se siente obligado, porque lo consideran como alguien un poco más serio, hazlo en alguna parte, pero en cualquier otro lado, él le llama la atención y le diría que no lo vuelva a hacer porque eso, conforme a su criterio, está mal, pero no da para una sanción. Se le da la palabra al consejero Barroetaveña, quien expresa que el dictamen del consejero Vischi es un dictamen sobrio, y también considera que las palabras del consejero Lugones son prudentes al contexto, y también coincide con las palabras del consejero Juez y de la consejera Jimena de la Torre. Toma la palabra el Presidente, enunciando que ya expuestas con libertad las posiciones de cada uno, le parece avanzar con la votación, aclara que hay una propuesta sancionatoria y otra no, la propuesta de Galderisi es "Apercibimiento". Se pone en consideración, **y se aprueba: la aplicación de una sanción de apercibimiento al Dr. Javier Sánchez Sarmiento, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48.** El consejero Lugones solicita que se envíe a Plenario el dictamen con su voto. **Se informa desde Secretaría que se enviarán a Plenario los dos proyectos, quedando aprobado como dictamen por mayoría el proyecto presentado por el consejero Galderisi (de apercibimiento) y como proyecto en minoría, el del consejero Vischi (de desistimiento).**

PUNTO 40: Tratamiento del expediente 143/2023 caratulado "Rodríguez Demarco A. y Ferrer Maximiliano c/Dra. Marcela Somer (Juzg. Civil N° 25) Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone la desestimación de la denuncia. **POSTERGADO por producción de prueba pendiente.**

PUNTO 41: Tratamiento del expediente 10/2024 caratulado "G.K.A. c/ Dr. Rabbione Edmundo (Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal); Proyecto presentado por la Consejera Alejandra Provítola que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y**

se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el Dr. Edmundo Rabbione magistrado oportunamente subrogante del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 de la Capital Federal.

PUNTO 42: Tratamiento del expediente 22/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club Boca Juniors) c/ Dra. Abrevaya A. -Exp. 67197/23-" y su acumulado 21/2024 caratulado "Krieger Walter Fernando (Apod. Asoc. Civ. Club Boca Juniors) c/ Dra. Abrevaya A. - Exp. 99784/23-", Proyecto presentado por el Consejero Luis Juez que propone la desestimación de la denuncia formulada contra la Dra. Alejandra Débora Abrevaya, titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 11. **POSTERGADO por producción de prueba pendiente.**

PUNTO 43: Tratamiento del expediente 64/2022 caratulado "Servicio Penitenciario Federal Unidad N°1- remite presentación interno Dos Santos Clemente José sobre denuncia Juzgado de Ejecución N° 5"; Proyecto presentado por el Consejero Héctor Recalde que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el/la magistrado/a a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 5.**

PUNTO 44: Tratamiento del expediente 96/2023 caratulado "Rosa Ramiro Enrique c/ Dr. Dos Santos Marcelo Bruno (Juz. Civ. Y Com. Fed. N° 2)"; Proyecto presentado por el Consejero Mariano Recalde que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el Dr. Marcelo Bruno Dos Santos magistrado subrogante del Juzgado en lo Civil y Comercial Federal N° 2**

PUNTO 45: Tratamiento del expediente 41/2024, caratulado "Musotto Javier Fernando c/ Dres. Vallefin C. y Lemos Arias R. (Sala III Cam. Fed. La Plata)", Proyecto presentado por el Consejero Mariano Recalde que propone la desestimación de la denuncia formulada. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra los Dres. Carlos Alberto Vallefin y Roberto Agustín Lemos Arias, integrantes de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.**

PUNTO 46: Tratamiento del expediente 196/2023 caratulado "De la Colina Diógenes Hugo (Vía email) c/ Dr. Zenobi G.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

(Juzg. Fed. N°2 Seg. Soc.) Causa 7345/10" Proyecto presentado por el Consejero Barroetaveña que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el Dr. Germán Pablo Zenobi.**

PUNTO 47: Tratamiento del expediente 137/2024 caratulado "Sánchez Oscar A. c/ Dres. Furnari Esteban - Treacy G. - Gallego Fedriani P. - Alemany J. y otros" Proyecto presentado por el Consejero Barroetaveña que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el Dr. Esteban Carlos Furnari, titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 2, y los magistrados Guillermo Treacy, Pablo Gallegos Fedriani y Jorge F. Alemany, integrantes de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

PUNTO 48: Tratamiento del expediente 89/2023 caratulado "Hernández Lucas (Vía email) C/ Dr. del Viso Martín Carlos (Juzg. Subr. Juzg. Crim. Corr. N°31)" Proyecto presentado por el Consejero Barroetaveña que propone la desestimación de la denuncia. Se pone en consideración, **y se aprueba: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la desestimación de la denuncia formulada contra el Dr. Martín Carlos Del Viso juez subrogante en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31**

PROYECTOS DE CITACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 20:

PUNTO 49: Tratamiento del expediente 3/2022 caratulado "Popritkin Alfredo (via email) c/ Dr. Juan María Ramos Padilla (Juez del T.O.C.C. N° 29 Cap. Fed) y acum.; Proyecto presentado por el Consejero Vischi que propone la citación en los términos del art. 20 del Reglamento aplicable respecto del Dr. Juan María Ramos Padilla, Juez titular del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de la Nación N° 29. El Presidente propone postergar el punto. Toma la palabra el consejero Vischi, quien manifiesta que este es un expediente que está a punto de vencer en enero, y que en honor a este tipo de cuestiones, le parece que hay que citarlo a un artículo 20, que aunque sea un expediente que le genera dudas con respecto a la libertad de expresión

y a cuánto eso puede generar algún tipo de situación de menoscabar la función del magistrado. Por eso le gustaría citarlo y terminar de aclarar esta cuestión y evaluar si de ahí se puede dictaminar y tener una resolución al respecto. Se le otorga la palabra a la consejera De la Torre, quien expresa que a estos casos se refiere, porque acá estamos frente a una cuestión en donde tenemos expresiones actitudes que rayan entre la libertad de expresión y una conducta entonces le parece que acá es donde corresponde citar al juez por Artículo 20, escucharlo, entender qué fue lo que realmente sucedió y que nos ocupemos de los temas que realmente importan, espera que haya consenso para no postergar. Se le brinda la palabra al consejero Barroetaveña, quien establece su acompañamiento al consejero Vischi. Se le da participación al consejero Lugones, quien dice entender que se está al filo, pero que esto va a colación de lo que dice la doctora Provítola quien aclara que pasó mucho tiempo y nosotros somos los que el Consejo o quién fuera el consejero que no avanzamos con la seriedad que correspondía, dice entender que no es sencilla la decisión de si citar un magistrado por lo que dice o cómo lo dice, en el tema judicial a los jueces se les pide que no hablen solamente por sentencia porque nos reclaman que salgamos a dar respuesta a la comunidad públicamente con nuestros argumentos después cuando salen con sus argumentos -aclara que él no hablaría como el doctor Juan María Ramos Padilla - pero después amenazamos aplicar una sanción cuando sale fijar su posición, entonces el tema es mas más sencillo porque en realidad cuando se dice que un magistrado no tiene opinión política es porque en realidad está ocultando la verdadera opinión política que tiene, que no es una opinión política que puede trasladarse públicamente, entonces el magistrado ha dicho cosas que aunque él no las diría, es una situación que no da para más, entonces si decidiera que venga a explicar por qué salió a hablar mediante el artículo 20, que de alguna forma me trate de justificar por qué no le corresponde ser sancionado, lo que estaría diciéndole es "bueno vos puedes hablar, pero ojo lo que hablas porque mira que si hablas de esto y se te calienta el pico después te vamos a reclamar con un pedido de citación por el artículo 20 y no sé si te vamos a sancionar pero la vas a tener la vas a tener complicada por estas razones", y yo quiero jueces que digan su opinión porque en realidad pasa por ahí ¿cuál es el problema que diga su opinión? ¿Cuál es el problema? ¿o sea qué prefieren el juez que diga su opinión aunque no esté de acuerdo o el juez que se calle la boca escondido en su despacho y ahí dentro de su despacho haga barbaridades? yo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

prefiero al juez que sale a decir que piensa más allá que no esté de acuerdo, y ahí voy un concepto de un pensador francés que decía que "yo voy a hacer desde mi función de magistrado que represento magistrado acá todo lo posible para que no se coarte la libertad de expresión de los magistrados". Se le otorga la palabra al consejero Juez, quien pregunta ¿ustedes creen que en serio que Ramos Padilla tiene algún problema de venir acá y decir lo que tenga que decir y escucharlo nosotros? ¿En serio que creemos que el tipo va a recular? Plantea que le parece absolutamente oportuno lo que plantea el consejero Vischi, se lo debería escuchar y ver la oportunidad de tomar nota, le podremos sugerir si el tema para algún consejero resulta imprudente, para él resulta imprudente ya que los jueces tienen algún recato que llevar adelante así que le parece correcto, aparte les corre el almanaque, así que le parece que no hay ninguna posibilidad que esto se postergue y cree que hay que darse el gusto de sentarlo al doctor para poder escucharlo. Se le brinda la palabra a la consejera Pilatti Vergara, quien comenta que hace como 4 años le tocó un expediente para dictaminar en un expediente muy similar a este o sea justamente por las declaraciones públicas este magistrado, y en ese momento se votó la no posibilidad de sanción "justificando su accionar en la libertad de expresión que tiene como ciudadano" o sea en tanto y en cuanto las expresiones que un magistrado haga públicamente no tenga que ver directamente con causas que lleva en su despacho de su responsabilidad, bueno es la opinión que tiene él como ciudadano, o sea no se la podes dar y creer que el resto de los magistrados que no se pronuncia no la tienen la verdad es absurdo, porque todos somos políticos o sea todos tenemos una ideología una simpatía política, y peor es no decirlo peor es no decirlo cuando además muchos de estos magistrados no solamente tienen una influencia política ideológicamente hablando sino una influencia de corporaciones económicas que les tuercen el brazo muy en contra de las necesidades y los derechos más elementales de los ciudadanos y los justiciables a los que le tienen que administrar justicia. Así que aclara que no se va desdecir del dictamen que hizo hace 4 años atrás, insiste: una cosa es lo que falle un magistrado en su función de juez en relación a alguna de las causas que él está llevando a que haga declaraciones públicas por fuertes que fueran, declaraciones públicas que tiene que ver con su calidad de ciudadano, hasta le causa gracia las pruebas que ofrece el

magistrado porque ofrece notas de los diarios y demás, él quiere probar que lo que él dice es verdad, o sea ya sabemos que es verdad por lo menos la mitad de los argentinos este pensamos compartimos mucho de los conceptos del magistrado, que sea vehemente o que haya sido muy infrecuente en sus declaraciones es un aspecto de su personalidad pero que no cambia este principio que se debe respetar: que los jueces son una cosa en función de su de su magistratura y otra cosa en lo que puedan decir o hacer en su función de ciudadano; por esto acepta la postergación, ya que si el expediente que se pidió tratar en la reunión de hoy -de un comisario gendarme del Estado que se pasó de violaciones de abuso sexual-, lleva 8 meses tratándolo y no pareció tan grave ya que se sigue postergando. Se le otorga la palabra al consejero Vischi, quien plantea que para algunos aspectos parece que los jueces son todos iguales y para otros se les pide que sean ejemplares, entonces cree que cuando se va de pico no se va de pico cualquiera, entonces por eso le gustaría que se lo escuche, además no se está discutiendo acá si es o no culpable, no se está hablando de un dictamen, se está hablando de un Artículo 20 que es para escucharlo, no se está hablando de que ya lo estén dictaminando en contra, se lo debe escuchar y después ver si lo que dice lo convence o no lo convence de que si es realmente algo que tenga que ver con su libertad de expresión o si él realmente se fue de pico y eso genera que en la sociedad Argentina un juez con ese tipo de vehemencia nos dé seguridad o no a la hora de tomar sus decisiones Porque esa verdaderamente es la función que tiene simplemente quería aclarar esto. Toma la palabra el Presidente de la Comisión, poniendo como ejes la postergación o posible citación. Interviene el consejero Galderisi, planteando que la postergación debería ser antes de fin de año, es decir antes de que venza. **Se pone en consideración, y se aprueba la postergación del proyecto de citación en los términos del art. 20 del Reglamento aplicable respecto del Dr. Juan María Ramos Padilla**

PUNTO 50: Tratamiento del expediente 37/2022 caratulado "Pérez Crespo Guillermo E. c/ Dr. Alberto A. Calandrino (Juzgado del Trabajo N°35)" Proyecto presentado por el Consejero Mariano Recalde que propone la citación en los términos del art. 20 del Reglamento aplicable. **Se pone en consideración, y se aprueba la citación en los términos del artículo 20 del Reglamento aplicable respecto del Dr. Alberto A. Calandrino, titular del Juzgado del Trabajo N°35.**

PROYECTOS SANCIONATORIOS:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Disciplina

A continuación, se tratan los proyectos presentados por vocalías que proponen la aplicación de una sanción de apercibimiento:

PUNTO 51: Tratamiento del expediente 2/2022 caratulado "Boitano Horacio c/ Dr. Sanchez Sarmiento Javier (Tit. Juz. Nac. Crim. y Correcc. N°48)" Proyecto presentado por el Consejero Galderisi que propone la aplicación de una sanción de apercibimiento al Dr. Javier Sánchez Sarmiento, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48. **Tratado en el PUNTO 39 del Orden del Día, donde se resolvió: enviar a Plenario los dos proyectos, quedando aprobado como dictamen por mayoría el proyecto presentado por el consejero Galderisi (de apercibimiento) y como proyecto en minoría, el del consejero Vischi (de desistimiento).**

AMPLIACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Desde Secretaría se informa que queda pendiente el tratamiento de los proyectos presentados en la ampliación del Orden del Día, que son cinco proyectos que entraron tarde, se tratan de proyectos desestimatorios de Presidencia. Se avisa que entraron en el plazo, pero si quieren analizarlos con mayor detalle, se pueden postergar. **Se pone en consideración, y se aprueba la postergación en bloque desde el Punto 52 al Punto 56.**

PUNTO 52: Tratamiento del expediente 45/2024 caratulado "Monteros Saturnino Carlos s/ act. Daniel Rafecas (Juzg. Crim. Corr. Fed. N° 3)". Proyecto presentado por el Consejero Diego Barroetaveña que propone la desestimación de la denuncia en los términos del art. 19 del RCDyA, efectuada contra el Dr. Daniel Rafecas titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3. **POSTERGADO**

PUNTO 53: Tratamiento del expediente 186/2022 caratulado "Noya Gustavo Eduardo c/ Dr. Juan Rafael Stinco (Juzgado Civil y Comercial Federal N°3). Proyecto presentado por el consejero Hugo Galderisi que propone la desestimación de la denuncia en los términos del art. 19 del RCDyA, efectuada contra el Dr. Juan Rafael Stinco titular del Juzgado Civil y Comercial Federal N° 3. **POSTERGADO**

PUNTO 54: Tratamiento del expediente 160/2024 caratulado "Matilla J. L c/ Dra. Casazza M. (Juz. Com. N° 5) - Dres. Vasallo G. y Heredia P. (Sala D Cam Com)". Proyecto presentado por la Presidencia de la Comisión que propone el rechazo in limine, en los términos del artículo 8 del RCDyA, de la denuncia. **POSTERGADO**

PUNTO 55: Tratamiento del expediente 167/2024 caratulado "Escobar Eliberto c/ Dr. Villanueva G. (Juzg. Fed. N° 2 de Neuquén) en causas 10843/24 y 10846/24)". Proyecto presentado por la Presidencia de la Comisión que propone el rechazo in limine, en los términos del artículo 8 del RCDyA, de la denuncia. **POSTERGADO**

PUNTO 56: Tratamiento del expediente 169/2024 caratulado "Deslous Juan Carlos c/ Dr. Bonanno Darío O. (Juzg. Nac. En lo Crim. Correcc. N° 33 Cap. Fed.)". Proyecto presentado por la Presidencia de la Comisión que propone el rechazo in limine, en los términos del artículo 8 del RCDyA, de la denuncia. **POSTERGADO**

Finalmente, no habiendo más asuntos para tratar, se da por concluida la sesión, firmando el Sr. Presidente y la Secretaria de la Comisión de Disciplina, quienes dan fe.